



000577

SG/SH/eg

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE:**

D. Pedro Rollán Ojeda.

**Concejales Miembros:**

D. José Luis Navarro Coronado.  
D. Valeriano Díaz Baz.  
D. Ignacio Vázquez Casavilla.  
D<sup>a</sup>. Carolina Barriopedro Menéndez.  
D<sup>a</sup>. Carla Picazo Navas.  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Álvarez Fernández  
D. Rubén Martínez Martín.  
D. José M. Martín Criado.

**Interventora:**

D<sup>a</sup>. Lucía Mora Sala.

**Secretario:**

D. Saturio Hernández de Marco.

En la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, en el denominado Salón de Plenillos, siendo las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil quince.

Se reúnen los Señores que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión en **Primera** Convocatoria y con carácter de **ORDINARIA**.

Una vez declarado abierto el acto, por orden de la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos relacionados en el orden del día al siguiente tenor literal:

**1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día dieciocho de mayo de 2015.**

**2º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de presentada por D. SERGIO DE LA FUENTE GONZALEZ, para Alineación Oficial de solar sito en calle Benjamín Palencia 40. (20588/15)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. SERGIO DE LA FUENTE GONZALEZ., con núm. de registro de entrada de documentos 20588 de fecha 17 de Abril 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en Soto del Henares U 27 B.11 (Benjamín Palencia 40)

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 7.30 m.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

**3º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud presentada por IBERICA DEL ESPACIO, S.A., para Alineación Oficial de la parcela sita en SUNP. T2 parcela 1.4.1 (23323/15)**



000578

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por IBERICA DEL ESPACIO, S.A., con núm. de registro de entrada de documentos 23323 de fecha 8 de Mayo de 2014, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en SUNP.T2 parcelas 1.4.1

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 222.93 m.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

**4º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre consulta-propuesta presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS JARDINES DE LA SOLANA 1, para actuaciones en fachada viviendas de la urbanización (22353/15)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS JARDINES DE LA SOLANA 1, con núm. De registro de entrada de documentos 22353 de fecha 29 de abril de 2015, se presenta consulta-propuesta de actuaciones en fachadas de las viviendas de la urbanización.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que; Técnicamente no existe impedimento para autorizar la propuesta presentada, consistiendo la misma en "**Revestimientos de fachadas**" en viviendas unifamiliares.

Para la autorización de licencia de obra deberá presentarse:

- Solicitud de licencia de obra menor independiente por vivienda unifamiliar.
- La solicitud deberá venir acompañada de compromiso fehaciente por parte del titular de la vivienda, de ejecutar el revestimiento conforme a las condiciones estéticas aprobadas en Junta General Ordinaria de 12 de febrero de 2015.
- Presupuesto con indicación de m2 a revestir.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de conformidad con el informe reseñado.



00057

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

5º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por comunidad de propietarios de calle Cordoba 4, para acondicionamiento de Cubierta y Reparaciones puntuales en fachadas. (23196/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ CÓRDOBA nº 4, en fecha 07/05/2015 y Nº **23196 (OM-41/15)** de registro de entrada de documentos, se solicita licencia para realizar obras de acondicionamiento de CUBIERTA Y REPARACIONES PUNTUALES EN FACHADAS.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución visado por el COAM el 6/04/2015.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para reformar la cubierta, consistente en instalación de nueva cubrición de tejas cerámicas sobre rastreles a base de perfiles tipo omega, sobre la cubrición existente de planchas de fibrocemento, así como reparaciones puntuales en las fachadas del edificio.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada, estimándose a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 16.869,93 e.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición, se depositará una **fianza de 150 euros**.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.



00058

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán previamente al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

**6º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. ARTURO COMINO MAYORAL, para ejecución piscina prefabricada, en vivienda unifamiliar sita en Paseo del Dialogo 4. (23322/15)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. ARTURO COMINO MAYORAL, en fecha 8/05/2015 y nº **23322 (OM-43/15)** de registro de entrada de documentos, se solicita licencia para ejecución de piscina privada en la parcela sita en el Paseo del Diálogo nº 4.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución visado por el COITI de Toledo el 5/03/2015.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 18 m2 de superficie y una profundidad de 1.50 m máximo, en la parte posterior de la parcela.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.118,59 €.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una **fianza de 150 €** (mínimo establecido en el RD 105/2008).



000087

RCDS Nivel I (27 m3 x 5 €/m3) = 135 €

La piscina cumplirá el CTE\_DB-SUA

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz a 19 de mayo de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

**7º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta Urbanística presentada por D. JORGE GARCIA GOMEZ, para ejecución vivienda unifamiliar en calle Juan Valdés 4 y 6 (14768/15)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. JORGE GARCÍA GÓMEZ, se presenta consulta urbanística para la realización de vivienda unifamiliar en la parcela U-30.A.2.2. Y U-30.A.2.3. del Sector Soto del Henares, con nº de registro 14768 (CU.4/15) de fecha 10 de marzo de 2015.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informes por los que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.



000582

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto de 2012 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-30.A2 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.30A.2 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

<u>Ejecución</u>	<u>U. 30A.2</u>	<u>U.30.A.2.2.</u>	<u>P.</u>
		<u>y U.30. A.2.3.</u>	
Sup. Parcela	1589,50	227,97 y	
Parcela mínima	200	227,97	455,94
Frente mínimo	7 m.	200,00	200,00
Edificabilidad	1033,2	7,02 m.	14,04
Residencial Unifamiliar		0,65 m2/m2	0,624 m2/m2
284,71Cumple.		(148,18 + 148,28 =	
Grado 1º		296,36)	
Pendiente de			
Nº máx. viviendas	7 viv.	2 viv	verificar. 1 viv.

Que se presenta Proyecto Básico suscrito por el arquitecto D. Javier Carmona Martínez, sin visado colegial.

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U.30.A2 del Sector Soto del Henares, se encuentran sujetas a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,02 m.
Parcela mínima	200 m2	227,97 + 227,97 = 455,94 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se solicitará alineación oficial.
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano o 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6 m. 9 m.



000583

Retranqueo a fondo	6 m.	14,60 m.
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina
Separación a linderos Grado 1º	No se establece retranqueo.	Se adosa.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 227,97 m2	30,76% 140,23 m2
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal.	2 plantas 7,20 metros.
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. (296,36 m2) No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	284,71m2 Se ajustará. Realiza sótano para trasteros e instalaciones y aparcamiento de 120 m2 al tratarse de 2 parcelas.

Que el proyecto presentado describe las características de una vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

SUP. CONSTRUIDA SUP. COMPUTABLE

SECTOR P. SEMISÓTANO	140,23M2	20,23
P. BAJA	129,95	129,95 M2
- P. PRIMERA	134,53 M2	134,53 M2
<b>TOTAL</b>	<b>404,71M2</b>	<b>284,71M2</b>

Que para la concesión de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar, en la parcela U-30.A.2.2. Y U-30.A.2.3. del Sector Soto del Henares del Sector Soto del Henares, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- 1.- Se aportará agrupación de las parcelas U-30.A.2.2. Y U-30.A.2.3.
- 2.- Se presentará Proyecto de Ejecución suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.



000534

- 3.- Se presentará Estudio de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
- 4.- Se presentarán hojas de dirección facultativa suscritas por técnico competente y visadas en su Colegio Profesional.
- 5.- Se presentará Estudio Geotécnico suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
- 6.- Se presentará Estudio de Gestión de Residuos suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.
- 7.- Se solicitará alineación oficial de fachada.
- 8.- Se aportará alzado de fachada con las edificaciones colindantes existentes.
- 9.- Se presentará en formato dwg, planos de todas las plantas incluyendo superficies construidas y computables con polilíneas insertas en parcela, dado que no es posible verificarlos en el proyecto presentado.
- 10.- No es posible la elevación anterior y posterior del terreno sobre la rasante de la calle, salvo porches de acceso a vivienda con las condiciones establecidas en la Ordenanza para las citadas parcelas, habida cuenta de la necesidad del mantenimiento de altura de vallados y servidumbre de vistas.

En cuanto a Urbanización:

Que se deberá presentar para la tramitación de solicitud de licencia de obra la siguiente documentación en cuanto a la separata de urbanización exterior e interior de los Proyectos de Edificación. Deberán presentarse por registro dos ejemplares de la misma tanto en formato papel como digital (ficheros para Autocad, Word y presto)

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. En el mismo plano se adjuntará detalle en planta y secciones longitudinales y transversales del paso de carruajes y sus uniones con los viales colindantes. Aportando las soluciones técnicas en planta y secciones de uniones de los accesos desde los viales colindantes.

Sería muy eficaz y aconsejable presentar además las fotografías de la parcela y sus calles perimetrales.





000585

Si en el acceso proyectado se localizarán arquetas o pozos estos ser reforzadas para soportar tráfico pesado (D-400) y deberán ser abisagrados.

1-2.- Plano con la definición del cerramiento exterior, cumpliendo con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a alineaciones exteriores y a separación entre parcelas.

1-3.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.4.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

- Las conducciones de acometida de pluviales tendrán una pendiente mínima de 1‰ y diámetro 300 mm. Será necesario en cuanto a las cotas de la red de saneamiento municipal y la red de la vivienda dejar un resalto mínimo de 30 cm. desde el punto mas bajo de la conducción de salida a la generatriz superior del colector donde se acomete tanto en el pozo frontera como en el pozo de conexión con la red municipal. Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

1.5.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2,



00058

en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m<sup>2</sup> de suelo libre.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de conformidad con los informes reseñados.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Mayo de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

**8º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por DIHERCO, S.L., para Alineación Oficial de parcela sita en calle Mario Vargas Llosa núm. 2 (parcela 1.9.4) 19398/15**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por DIHERCO, S.L., con núm. de registro de entrada de documentos 19398 de fecha 9 de Abril de 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en calle Mario Vargas Llosa núm. 2 (19398/15)

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 82.99 ml de acerado.

Torrejón de Ardoz, a 20 de mayo de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

**9º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. DOMINGO NÚÑEZ MANZANEDO, para derribo de edificación sita en Carretera de Loeches 26. (17241/15)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Domingo Nuñez Manzanedo, con nº de registro 17241 (OM.19/15) de fecha 24 de marzo de 2015, se solicita licencia para derribo de la edificación situada en Ctra. de Loeches, 26.



00058

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de junio de 2014, se aprobó la descatalogación de las fincas de Ctra. de Loeches 22, 24, 26 y 28 (ficha 4 del catálogo).

Que por acuerdo de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de junio de 2014, se aprobó la Modificación Puntual del PGOU, en las fincas de Ctra. de Loeches 22, 24, 26 y 28.

Que se presenta proyecto de derribo y Estudio Básico de Seguridad y Salud con visado del COAM de fecha 6 de marzo de 2015, con un presupuesto de 4360,35 €.

Que el proyecto de derribo y documentación anexa presentada en fecha 13 de los corrientes desarrollan las obras necesarias para la vivienda existente, con una superficie construida de 160,50 m<sup>2</sup>; superficie ocupada de 125,15 m<sup>2</sup>, en una parcela de 327,80 m<sup>2</sup> (en planta baja y bajo cubierta).

Que se presenta Proyecto Básico redactado por los mismos arquitectos sin visado colegial.

Se incluye Plan de Gestión de Residuos, redactado por los mismos arquitectos, con visado colegial de fecha 6 de marzo de 2015:

	<u>m3</u>	<u>fianza</u>
Residuos Nivel I	-----	-----
Residuos Nivel II	106,19	1592,85
Total.-	106,19	1592,85

Que el presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales, es de 4360,35 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 20 de mayo de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para dar cuenta de la sentencia de 11.03.2015, que resuelve el recurso de apelación 1063/13 (ordinario 127/11) en el recurso interpuesto por D. José María Ruiz Mena.**



000088

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de fecha once de marzo de dos mil quince, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, que resuelve el recurso de apelación 1063/13 (ordinario 127/11).

El recurso se interpone por D. José María Ruiz Mena representado por el Letrado D. Virgilio José Navarro Cerrillo, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El Fallo dice:

"Que con DESESTIMACIÓN del recurso de apelación interpuesto por D. JOSÉ MARÍA RUIZ MENA, representado por el Procurador D. Virgilio José Navarro Cerrillo, contra la Sentencia dictada el 18 de abril de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de los de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 127/11, debemos CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS la referida Sentencia, condenando a la recurrente al abono de las costas causadas, con la limitación establecida en el último fundamento jurídico."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiuno de abril de dos mil quince.

11º.- Moción del Concejal Delegado de Sanciones para dar cuenta de la sentencia de 05.12.2014, que resuelve el Procedimiento Abreviado 118/2011, interpuesto por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Sanciones que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 5 de diciembre de dos mil catorce, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 118/2011.

El recurso se interpone por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, actuando en su nombre y representación el Abogado del Estado contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representado por el Procurador de los Tribunales D. Roberto Granizo Palomeque.



000089

El fallo dice:

Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, contra la resolución de fecha 18 de octubre de 2010, dictada por el Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente y Festejos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, recaída en el expediente 18/2010 por la que se impugna una sanción de 3.000,01 €, como autor responsable de la infracción muy grave en materia de Medio Ambiente, por el hecho de emitir niveles sonoros que superan los límites máximos permitidos, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no se conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a treinta y uno de marzo de dos mil quince.

C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad y Sanciones.- Fdo.  
Ignacio Vázquez Casavilla

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Sanciones para dar cuenta de la sentencia de 03.02.2015, que resuelve el Procedimiento Abreviado 699/2010, en el recurso interpuesto por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Sanciones que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de tres de febrero de dos mil quince, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 699/2010.

El recurso se interpone por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, actuando en su nombre y representación el Abogado del Estado y de otra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de sanción de contaminación acústica.

El fallo dice:



00059

Que estimando como estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea contra la resolución del fecha 22 de junio de 2011 dictada por el Secretario del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por la que se acuerda imponer una multa de 3.001,00 € como autor responsable de la infracción muy grave en materia de medio ambiente; debo declarar y declaro la misma nula, por no ser conforme a derecho.

Imponiéndose las costas del procedimiento a la parte demanda.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, dado que la cuantía del recurso no excede de 30.000 € de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.1 de la L.R.J.C.A.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a diez de marzo de dos mil quince.

C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad y Sanciones.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla".

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 08.01.2015, que resuelve el Procedimiento Ordinario nº. 349/14, en el recurso interpuesto por la Administración General del Estado.**

Se da lectura de la moción a la Concejal Delegada de Sanciones que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la sentencia de 8 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Ordinario nº 349/14.

El recurso se interpone por la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como recurrida el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representada por el Procurador Roberto Granizo Palomeque y defendida por Letrado.

El fallo dice:



000091

Estimando parcialmente el recurso interpuesto, por no se ajustada a derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo las tres liquidaciones impugnadas en el presente procedimiento, dejándolas sin efecto y reconociendo el derecho de a parte recurrente a ser reintegrados de sus importes, caso de haber sido abonadas; se desestiman los demás pedimentos del suplico de la demanda.

No se realiza pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que podrá interponerse ante éste Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a diez de marzo de dos mil quince.

C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad y Sanciones.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla".

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta del decreto de 28.11.2014, que resuelve el Procedimiento Abreviado nº. 829/2011, en el recurso interpuesto por D. Gabino Moreno Merino.**

Se da lectura de la moción a la Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta del decreto de 28/11/2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado nº 829/2011.

El recurso se interpone por D. Gabino Moreno Merino, D<sup>a</sup> Isidra Moreno Merino y D<sup>a</sup> María Jesús Moreno Merino representados de la Letrada D<sup>a</sup> Jacinta Lara contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representados por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque; por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento, acordándose oír a las demás partes personadas, por plazo de cinco días, sin que hayan presentado escrito alguno.

El fallo dice:

Acuerdo tener por desistidos y apartados de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D. Gabino Moreno Merino,



000092

D<sup>a</sup> Isidra Moreno Merino y D<sup>a</sup> María Jesús Moreno Merino,  
declarando terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a diez de marzo de dos mil quince.

C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad y Sanciones.- Fdo. Ignacio  
Vázquez Casavilla".

**15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para dar cuenta  
del Auto de 21.04.2015, que resuelve el recurso 136/15-01,  
interpuesto por D. Juan Lozano Mogollón.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que  
dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta del Auto de fecha veintiuno de abril de dos mil  
quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo  
nº 24 de Madrid, que resuelve el recurso Pieza de medidas  
cautelares 136/15-01.

El recurso se interpone por D. JUAN LOZANO MOGOLLON.,  
representado por el Procurador D. Abelardo Miguel Rodríguez  
González, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,  
representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y  
defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

La Parte Dispositiva dice:

"No ha lugar a la medida cautelar de suspensión de la  
ejecución del acto administrativo solicitada por el Procurador  
D. Abelardo Miguel Rodríguez González en nombre y representación  
de D. JUAN LOZANO MOGOLLÓN. Sin imposición de costas."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a quince de mayo de dos mil quince.  
C.D. DE URBANISMO Y PATRIMONIO.- Fdo. José Luis Navarro  
Coronado".

**16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para dar cuenta  
de la sentencia de fecha once de mayo de 2015, que resuelve el  
recurso 258/14, interpuesto por IMPORTROP 2000, S.L.**





000593

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de fecha once de mayo de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, que resuelve el recurso 258/14 crv.

El recurso se interpone por IMPORTROP 2000 S.L., representado por el Letrado D. Manuel Migota Suarez, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El Fallo dice:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Importrop 2000 SL, representada y bajo la dirección letrada de Don Manuel Migota Suárez, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULAN por no ser conformes a derecho, dejándolos sin efecto, DECLARANDO el derecho de la entidad mercantil Importrop 2000 SL, a ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del precinto del local sito en la Avenida de la Constitución nº 164 de Torrejón de Ardoz, CONDENADO a la Administración demandado a indemnizar a la recurrente en la cantidad de 54,794,21 euros.

Sin expresa imposición de las costas procesales causadas."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a quince de mayo de dos mil quince.-  
C.D. DE URBANISMO Y PATRIMONIO.- Fdo. José Luis Navarro Coronado".

**17º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para dar cuenta del Auto de 28.11.2014, que resuelve el recurso 302/12, en el recurso interpuesto por D. José Vicente Molina Hernández.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta del Auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de los de Madrid, que resuelve el recurso 302/12.



000594

El recurso se interpone por D. José Vicente Molina Hernández, representado por la Procuradora D<sup>a</sup> Carolina Mata de la Torre, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

La Parte Dispositiva dice:

"Se tiene a D. JOSE VICENTE MOLINA HERNANDEZ por desistido del recurso que motivó el presente procedimiento, sin condena en costas."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintitrés de abril de dos mil quince.

C.D. DE URBANISMO Y PATRIMONIO.- Fdo. José Luis Navarro Coronado".

18º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación proponiendo a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Proyecto de Conexión de agua regenerada en varios parques del municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Recibidos los proyectos para las obras de conexión de agua regenerada en el interior de varios parques de nuestro municipio enviados por la Subdirección de coordinación Municipal y Planeamiento del Canal de Isabel II Gestión, y tras informe de los técnicos municipales correspondientes.

SE PROPONE la aprobación de los proyectos que afectan a los siguientes Parques:

- PARQUE AMARILLO

También se ha solicitado al CANAL DE ISABEL II el estudio para poder dotar de agua regenerada en el PARQUE PINOS y arbolado de alineación desde la zona de Cañada.



000095

Informando Que las obras tienen exclusivamente el fin de separar las conexiones de agua potable de las de agua regenerada para el riego y que son financiadas íntegramente a cargo del Canal de Isabel II Gestión.

La licencia de estas obras se entiende incluida dentro de la licencia ya emitida para la instalación del agua regenerada.

Torrejón de Ardoz, a 13 de Marzo de 2015

El C.D. de Obras, medio Ambiente, Festejos y Contratación.-  
Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

b)

"Recibidos los proyectos para las obras de conexión de agua Regenerada en el interior de varios parques de nuestro municipio enviados por la Subdirección de coordinación Municipal y Planeamiento del Canal de Isabel II Gestión, y tras informe de los técnicos municipales correspondientes.

SE PROPONE la aprobación de los proyectos que afectan a los siguientes Parques:

- PARQUE DEL AGUA

Informando Que las obras tienen exclusivamente el fin de separar las conexiones de agua potable de las de agua regenerada para el riego y que son financiadas íntegramente a cargo del Canal de Isabel II Gestión.

La licencia de estas obras se entiende incluida dentro de la licencia ya emitida para la instalación del agua regenerada.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Mayo de 2015

El C.D. de Obras, medio Ambiente, Festejos y Contratación.-  
Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

**19º.- Moción del Concejal Delegado sobre petición de la Junta de Compensación SUNP-T2 y adopción de los acuerdos que procedan.**



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Se propone a Junta de Gobierno la aprobación de lo siguiente:

"Se ha presentado el siete de mayo de dos mil quince escrito de D. Julio Doncel Morales por la Junta de Compensación SUNP-T2, registro de entrada 23200, modificación parcial de Proyecto de reparcelación.

La propuesta cumple los requisitos legales y la competencia de aprobación es Junta de Gobierno, publicidad en los términos de la Ley Autonómica y aprobación definitiva. Torrejón de Ardoz a veintiuno de mayo de dos mil quince. Secretario."

Torrejón de Ardoz a veintiuno de mayo de dos mil quince.- Fdo. José Luis Navarro Coronado".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

"Por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, se realizó ingreso en este Ayuntamiento en el año 2012 un importe de 24.049,87 € y en el ejercicio 2014 un importe de 1.387.804,12 € correspondiente a la Subvención del PROYECTO PACTO LOCAL PARA EL EMPLEO JOVEN Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE CALIDAD, de los cuales se realizó transferencia a RED LOCAL por importe de 1.203.208,80 € y se imputó en el presupuesto de ingresos la cantidad de 24.049,87 € y 184.595,32 €, en los ejercicios de su ingreso.

Por parte de Red Local con fecha 19 de Septiembre de 2014 se realizó ingreso a favor de este Ayuntamiento por importe de 208.645,19 € según su escrito correspondiente a la liquidación Final de dicho proyecto.



000597

Con fecha 21 de Mayo de remite escrito de dicha entidad solicitando se proceda a la devolución del importe de 208.645,19 € dado que se había producido un error pues el Ayuntamiento se había ingresado ya la parte correspondiente, que indican es de 208.645,19 €. Cuyos datos han sido constatados en la contabilidad municipal.

Por lo que, SE ACUERDA, se proceda a la devolución por ingreso indebido de la cantidad indicada de 208.645,19 €, al existir duplicidad a RED LOCAL.

Torrejón de Ardoz a 21 de Mayo de 2.015.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **SUPERMERCADOS CHAMPION S.A.**, según escrito nº **19.587 (PO 6/15)** del registro de entrada de documentos de fecha 10 de abril de 2015, se solicita licencia de primera ocupación para **Estación de suministro de Combustible**, situada en **Crtra. de Loeches s/n (Hipermercado Carrefour)**,

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2014, se concedió licencia de obra mayor a **SUPERMERCADOS CHAMPION S.A.**, para la construcción de **Estación de suministro de Combustible**, en **Crtra. de Loeches s/n (Hipermercado Carrefour)**.

Que se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por el Ingeniero Industrial **D. Tomás Salas Salido**, visado por su colegio correspondiente en fecha 26 de marzo de 2015.

Que el presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 263.667,83 €, y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **263.667,83 €**, incluyendo presupuesto de instalaciones para actividad, por lo que el presupuesto final de obra ascendería a: **263.667,83 €** (Según presupuesto inicial de obra) - **107.500,04 €** (Según presupuesto de instalaciones para actividad) = **156.167,79 €**, por lo que supone una diferencia en menos de 107.500,04 €.



000798

Que las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el C.O.I.I.And.Oriental en fechas 12 de diciembre de 2013 y documentación complementaria que se aporta en fechas 28 de marzo de 2014, así como la documentación aportada en fecha 21 de los corrientes.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 22 de mayo de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Joaquín Rufo Rodríguez., en representación de SERVIFORM, S.A., con nº de registro **23127** de fecha 7 de mayo de 2015 y escritos de fecha 19 y 20 y 21 de mayo de 2015, con nºs. de registro 24415, 24560 y 24654 respectivamente , se presenta proyecto reformado básico y de ejecución para la construcción de un edificio de nuevas instalaciones en el Sector SUNP-T2 (Parcela P.2.4.6).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informes por los que se constata, que;

1.- Por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2007 de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Proyecto de Sectorización del SUNP-T2 y en fecha 25 de mayo de 2007, se aprobó el Plan Parcial y en fecha 5 de noviembre de 2007 se aprobó el Proyecto de Urbanización, habiéndose recepcionado las obras en fecha 14 de marzo de 2011.

2.- Que en fecha 14 de septiembre de 2009, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación y posterior modificación aprobada el 24 de mayo de 2010, disponiendo la parcela de los siguientes parámetros:

<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>COEF.EDIF</u>	<u>EDIFICABILIDAD</u>
2.4.6	12130,26	1,29 m2/m2	15647,99
Terciario Industrial			

Zona 02



000099

11.000 m2

Edificabilidad adquirida.-

Que por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2010 se aprobó la Modificación 1ª del Plan Parcial y en fecha 27 de diciembre de 2011 la 2ª Modificación y en fecha 29 de enero de 2014 la 3ª Modificación.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2014, se adjudicó a Servinform, S.A., la parcela municipal P-2.4.6, con las condiciones indicadas en el citado acuerdo, adquiriendo en una primera fase 11.000 m2.

Que en fecha 3 de febrero de 2015, con nº de registro 5028, se efectuó consulta urbanística por Ecorcele, S.L. sobre la parcela 2.4.6, del Sector SUNP-T2, acompañando proyecto básico suscrito por el arquitecto D. Rafael Vázquez Pérez, sin visado colegial. La documentación aportada a la consulta queda superada con el proyecto de ejecución presentado, a efectos de su contestación.

Que por acuerdo de Junta de gobierno de fecha 30 de marzo de 2015, se concedió licencia de obras a Servinform, S.A., con las determinaciones incluidas en la citada Junta.

Que conforme al Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP-T2, la parcela P.2.4.6 del Sector SUNP-T2, se encuentran sujetas a las condiciones de la Ordenanza Zona 02, con las siguientes características urbanísticas:

Ejecución

Zona 02

P.

Definición

Es la zona que acogerá el conjunto de instalaciones destinadas a oficinas principalmente, si bien tiene capacidad para acoger igualmente equipamiento de naturaleza privada, e incluso procesos industriales en edificios en altura, que forman el núcleo básico

Se trata de edificación destinada a oficinas e industria.



000600

terciario que se define en el sector.

La presente ordenanza no define ningún grado específico.

En general serán edificios o conjuntos de edificios en parcela, con un máximo de cuatro plantas de altura, destinados a oficinas o para destinar a usos igualmente productivos de tecnología que permita su desarrollo en plantas altas, destinando los espacios libre a jardines y aparcamiento.

Tipología	En bloque abierto exento en parcela	Bloque abierto	
Parcela mínima	1000 m2	12130,26 m2	
Frente mínimo	20 m. Deberá permitir inscribirse un círculo de 20 m. de diámetro.		
Alineación	Conforme Alineación oficial de fachada	Se ajustará a alineación oficial de fachada.	
Edif. máxima s/r	1,29 m2c/m2s. 15647,99 m2	10996,28 m2	
Altura máxima	Adquirida.- 11.000 m2 18 metros	18 metros	
Nº máx. plantas	4 plantas (baja + tres)	3 plantas	
Ocupación máxima	60% s/r 7278,156 100% b/r 12130,26	9372,24 m2	77,26%
Retranqueos	1/3 altura a la alineación oficial. 5 m mínimo	9 m	
	A linderos laterales 1/3 altura 5 m mínimo	6 m.	1/3 altura 6 m.
	A linderos traseros 5 m.		
Aparcamiento	1,5 plaza por cada 100	237 plazas.	





000601

m2 edificados. 165  
plazas

Que se presenta Proyecto Reformado básico y de ejecución con visado colegial del COAM de fecha 6 de mayo de 2015 y con un presupuesto de 7.286.512,03 €, incluido Seguridad y Salud (58.839,07 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa suscrita por el mismo arquitecto, certificado de viabilidad geométrica y cumplimiento de normativa, con la misma fecha de visado colegial y por el arquitecto técnico Dña. Cristina Nicolás Soto.

Que se presenta nuevo Estudio de Seguridad y Salud suscrito por la arquitecta técnica Dña. Cristina Nicolás Soto, con un presupuesto de 58.839,07 €, €, visado en el COAyAT.

Que se presentó Estudio Geotécnico suscrito por el Geólogo D. Francisco J. Valmorisco, con visado colegial de fecha 26 de marzo de 2015.

Que se presenta nuevo Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo Arquitecto y con fecha de visado colegial 6 de mayo de 2015, que incluye:

	<u>m3</u>	<u>fianza</u>
Residuos Tipo I (Adecuado a medición)	47.248,89	236.244,45
Residuos Tipo II (Adecuado a Medición)	3.000,00	45.000,00
Total.-	50.248,89	281.124,45

Que el proyecto incluye las obras necesarias para la construcción de un edificio de nuevas instalaciones, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
P. Sótano.-	9372,24 m2	-----
Incluye.-	237 plazas de estacionamiento de automóvil, 6 escaleras de conexión con planta superior, zonas comunes, almacenes e instalaciones y aseos y vestuarios.	
P. Baja.-	7224,29 m2	6866,98 m2
Incluye.-	Zona de máquinas, acceso principal, zona central, estafeta, aseos, 6 escaleras y zonas comunes.	
P. Primera.-	1352,70 m2	1352,70 m2



000602

Incluye.- Oficinas. Comedor, zonas comunes, e escaleras, aseos y vestuarios.

P. segunda.- 2776,60 m2 2776,60 m2

Incluye.- Oficinas, 5 escaleras, aseos y vestuarios y zonas comunes.

**Total.- 20725,83 m2 10996,28 m2**

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 8.038.050,64 €.

Con fecha 11 de los corrientes, emite informe jurídico en el que reseña " Se ha de señalar que como el escrito es de subsanación de deficiencias y se aporta copia del colegio respectivo, se ha de dar por subsanado el defecto en su momento requerido y seguir el trámite concediendo la licencia de interés. (que cuando rectifica y subsana en defecto se tiene por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el derecho a cobrar nueva tasa).

En cuanto a Urbanización:

- 1º.- Que con la documentación presentada con fecha 19 de Mayo de 2015, con número de registro de entrada 24415, se han aclarado los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, subsanándose los siguientes puntos de la documentación:

- Se deberá detallar en el plano de saneamiento de la red de pluviales, en relación a la segunda acometida que se pretende hacer, el pozo in situ al que se pretende llevar a cabo dicha acometida, así como una sección longitudinal de la misma con distancia, diámetros, pendientes, resaltos, para el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

- Se deberá modificar el plano del estado definitivo de la urbanización exterior en el que se recogen los cambios de los pasos de peatones, ejecutando dichos pasos según la normativa actual vigente.

- 2º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.



000003

- 3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

- 4º.- Que no se pueden considerar como árboles especies vegetales del tipo enredaderas o Aligustres para cumplir los condicionantes indicados en la ley 8/2005 de 26 de diciembre de la comunidad de Madrid, permitiéndose estas solamente como cerramientos vegetales de las parcelas.

- 5º.- Que para poder ejercer la actividad industrial resulta inviable cumplir las especificaciones indicadas en el plan parcial en su punto 1.6.3.5 "Uso terciario e industrial", en relación con disponer del 50% de la parcela libre de edificación para arbolarse.. habiéndose modificado este punto del plan parcial. Por ello las plantaciones sólo ocuparan zonas que hagan viable la actividad industrial permitida en el sector, se deberá aportar un plano completando el de las zonas verdes con el riego proyectado para las misma.

- 6º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento en la red de aguas residuales (red Fecales), y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

- Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

- De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

- Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que en un principio corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.



- Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

- Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

- Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

- Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

- También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

7º.- Con Respecto a la acometida de saneamiento de la red de pluviales deberá solicitarse en su momento por registro en este ayuntamiento el importe de los derechos de enganche.

Una vez realizados los tramites de solicitud y el abono de las tasas, correspondientes se procederá a la ejecución de la acometida, que en un principio corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones indicadas por los servicios técnicos Municipales y lo indicado en el pliego de condiciones técnicas generales de ayuntamiento de Madrid, en lo referente a las obras de alcantarillo y normalización de elementos constructivos de Madrid.

- Como norma general siempre se deberán realizar a través del pozos frontera, indicado por el Ayuntamiento o la entidad de conservación o identificado in situ, teniendo una pendiente mínima de 1% y acometerá en su punto más bajo (línea de agua) al



menos 30 cm. por encima de la clave del conducto al cual acomete, es decir, el caz entrante estará 30 cm por encima de la generatriz superior del colector saliente o ramal principal. Tanto en el pozo frontera como en el pozo de conexión con la red municipal. Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios

- Sólo con el visto bueno por parte del departamento municipal correspondiente, será dada la licencia de primera ocupación

- **8º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

- **9º.-** Para la obtención de la licencia de obra, se deberán adjuntar copia de los siguientes documentos:

La acreditación por la junta de compensación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora de Conservación del Sector SUNP T2 "Noreste" de Torrejón de Ardoz, para la realización de obras en las parcelas

- Acta de comprobación y puesta a disposición

- **10º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.



-  
- **11º.-** En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

- **12º.-** Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

- **13º.-** Dicho aval por la parte de urbanización exterior asciende a: **18.424 €**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada de conformidad con los informes reseñados y condicionada, a:

Se presentará Proyecto de Instalaciones para la obtención de la licencia de apertura, suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional, antes de solicitar la licencia de 1ª Ocupación. En dicho proyecto se verificarán las potencias caloríficas de los materiales almacenados.

Torrejón de Ardoz, a 22 de mayo de 2015.-Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/11/2014 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado BARETO en C/ CIUDAD REAL, 6 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 2102 y número de licencia de funcionamiento 76/09 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.



CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la caducidad de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I

del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

Cafeterías



Bares  
Cafés Bares y asimilables  
Tabernas, bodegas y otras asimilables  
Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades  
musicales en directo  
Discotecas, salas de baile y asimilables  
Café- espectáculo  
Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/11/2014 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado BODEGA LISBOA en C/ LISBOA, 2 (ZOCO) de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con de licencia de funcionamiento 28/03 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la caducidad de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de





diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I

del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

Cafeterías

Bares

Cafés Bares y asimilables

Tabernas, bodegas y otras asimilables

Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo

Discotecas, salas de baile y asimilables

Café- espectáculo

Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/11/2014 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado COPOLA sito en C/ CERVANTES, 5 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 1861 y número de licencia de funcionamiento



13/02 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la caducidad de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:



Cafeterías  
Bares  
Cafés Bares y asimilables  
Tabernas, bodegas y otras asimilables  
Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo  
Discotecas, salas de baile y asimilables  
Café- espectáculo  
Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (7)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Visto los informes de Policía Local de fechas 15/11/2014 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado EDEN en C/ SOLEDAD, 14 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 1639 y número de licencia de funcionamiento 39/01 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la caducidad de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de



000012

diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I

del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

Cafeterías

Bares

Cafés Bares y asimilables

Tabernas, bodegas y otras asimilables

Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo

Discotecas, salas de baile y asimilables

Café- espectáculo

Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (8)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/11/2014 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado GIOCONDA en C/ Ronda de Saliente, 5 de Torrejón de



Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 567 y número de licencia de funcionamiento 19/09 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la caducidad de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia: **RESUELVO:**

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988,



de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

Cafeterías  
Bares  
Cafés Bares y asimilables  
Tabernas, bodegas y otras asimilables  
Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo  
Discotecas, salas de baile y asimilables  
Café- espectáculo  
Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (9)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/11/2014 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado LA ESTRELLA en C/ MAESTRO GURIDI, 15 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 954 y número de licencia de funcionamiento 52/04 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8..2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la caducidad de la licencia de actividad del establecimiento citado.



Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I

del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

Cafeterías

Bares

Cafés Bares y asimilables

Tabernas, bodegas y otras asimilables

Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo

Discotecas, salas de baile y asimilables

Café- espectáculo

Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (10)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad,



000016

la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/11/2014 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado MESON LOS SIETE en C/ PAMPLONA, 2 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 3080 y sin de licencia de funcionamiento permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la caducidad de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.





Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I

del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

- Cafeterías
- Bares
- Cafés Bares y asimilables
- Tabernas, bodegas y otras asimilables
- Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
- Discotecas, salas de baile y asimilables
- Café- espectáculo
- Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (11)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/11/2014 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado NOVA en C/ CERVANTES, 6 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 2106 y número de licencia de funcionamiento 79/01 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de



000018

caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la caducidad de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

- Cafeterías
- Bares
- Cafés Bares y asimilables
- Tabernas, bodegas y otras asimilables
- Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
- Discotecas, salas de baile y asimilables
- Café- espectáculo
- Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015



000019

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (12)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/11/2014 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado RECORD ELITE en C/ SORIA, 8 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 547 y número de licencia de funcionamiento 49/04 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la caducidad de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,  
**RESUELVO:**

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde



000820

la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I

del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

- Cafeterías
- Bares
- Cafés Bares y asimilables
- Tabernas, bodegas y otras asimilables
- Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
- Discotecas, salas de baile y asimilables
- Café- espectáculo
- Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (13)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vistos los informes de Policía Local de fecha 15 de noviembre de 2014 y de fecha 21/05/15 en el que se hace constar que el establecimiento denominado "SOMOSIERRA" sito en C/ Somosierra, 8, de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D.579, y licencia de funcionamiento número 25/01, permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.7 de la mencionada ley establece que La inactividad o cierre de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la



suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la suspensión de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,

RESUELVO:

Que procede el expediente de declaración de suspensión de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (14)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vistos los informes de Policía Local de fecha 15 de noviembre de 2014 y de fecha 21/05/15 en el que se hace constar que el establecimiento denominado "TREBOL" sito en C/ Virgen de la Paz, 2, de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D.1098, y licencia de funcionamiento número 41/10, permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.7 de la mencionada ley establece que la inactividad o cierre de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento,



000022

hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.

Por todo ello,

SE INFORMA

Que procedería declarar la suspensión de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,

RESUELVO:

Que procede el expediente de declaración de suspensión de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (15)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/11/2014 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado EL ECIJANO en C/ JABONERIA, 33 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D., 2671 y número de licencia de funcionamiento 47/01 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

- CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8..2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de



caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,  
SE INFORMA

Que procedería declarar la caducidad de la licencia de actividad del establecimiento citado.

Dese traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere en derecho.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

- Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.
- Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:
  - Cafeterías
  - Bares
  - Cafés Bares y asimilables
  - Tabernas, bodegas y otras asimilables
  - Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
  - Discotecas, salas de baile y asimilables
  - Café- espectáculo
  - Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 21 de mayo de 2015.- CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD".



000024

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (16)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medioambiente, Festejos y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 14 de julio fue adjudicado a la mercantil ALHAMBRA SYSTEMS SA, el Exp. PA 8/2013 "CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", por un importe anual de 249.833,37 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato era de seis años, contado a partir de la entrada en vigor de todas las prestaciones objeto del mismo.

Se ha recibido informe de los Servicios Técnicos respecto de la necesidad de ampliación del expediente referenciado, que consiste en la incorporación de nuevos servidores, suministro de nuevos equipos y la incorporación de nuevas sedes. Dicha ampliación supone un incremento en el presupuesto de 150.000 euros, para todo el plazo de duración del contrato.

La modificación del contrato se posibilita conforme a lo establecido en la cláusula vigesimotercera de los pliegos de condiciones que rigieron el contrato, al señalar que podrá modificarse en los supuestos que se exponen en el informe de los Servicios Técnicos de Informática.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación del "CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", adjudicado a la mercantil ALHAMBRA SYSTEMS SA., con CIF A-41553702, en el importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), IVA incluido, para todos los años restantes del contrato.

**SEGUNDO.-** La ampliación del contrato consistirá en lo siguiente, todo ello conforme a lo señalado en el informe de necesidad de los Servicios Técnicos:

- Incorporación de nuevos servidores
- Suministro de nuevos equipos
- Incorporación de nuevas sedes

**TERCERO.-** Aprobar el gasto necesario para la ampliación. Para el año 2015 se ha efectuado una retención de crédito de 22.280,80 €, en la aplicación presupuestaria 020 9200 62600, denominada "Equipos de nuevas tecnologías". El expediente de modificación





ha sido fiscalizado de forma favorable por la Intervención, con fecha 4 de mayo de 2015.

**CUARTO.-** Comunicar el acuerdo a la mercantil adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato, debiendo previamente proceder al reajuste de la garantía definitiva. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de mayo de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (17)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medioambiente, Festejos y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 14/2015 iniciado para la contratación del SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE DOCE VEHÍCULOS PARA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

1. LEASEPLAN SERVICIOS S.A.
2. ANDACAR 2000 SA

**SEGUNDO.-** Adjudicar el SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE DOCE VEHÍCULOS PARA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil LEASEPLAN SERVICIOS SA con CIF A-78007473, de acuerdo con el informe técnico y cumplida con la documentación y fianza exigida tras el preceptivo requerimiento.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación será de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (383.471,65 €), desglosado en un importe de 316.918,72 € más 66.552,93 € correspondientes al 21% de IVA.



000026

- LOTE 1, OCHO VEHÍCULOS RENAULT CAPTUR CON DISTINTIVOS, con las características técnicas establecidas en la oferta, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRES CENTIMOS (256.882,03 €), IVA incluido:

- Cuota mensual, que será fijada durante todo el periodo de vigencia del contrato, y que es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (442,29 €)/MES COCHE, más NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (92,88 €)/MES COCHE correspondientes al 21% de IVA.
- Importe unitario por kilómetros por el concepto de "ajuste por kilometraje":
  - o Km. Exc.= 0,06342 €/km + IVA.
  - o Km. Def. = 0,05331 €/km + IVA.

- LOTE 2, DOS VEHÍCULOS DACIA DUSTER, con las características técnicas establecidas en la oferta, por un importe de SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (74.072,23 €), IVA incluido:

- Cuota mensual, que será fijada durante todo el periodo de vigencia del contrato, y que es de QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CATORCE CENTIMOS (510,14 €)/MES COCHE, más CIENTO SIETE EUROS CON TRECE CENTIMOS (107,13 €)/MES COCHE correspondientes al 21% de IVA.
- Importe unitario por kilómetros por el concepto de "ajuste por kilometraje":
  - o Km. Exc.= 0,06496 €/km + IVA.
  - o Km. Def. = 0,05819 €/km + IVA.

- LOTE 3, DOS VEHÍCULOS RENAULT CAPTUR SIN DISTINTIVOS, con las características técnicas establecidas en la oferta, por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (52.517,39 €), IVA incluido:

- Cuota mensual, que será fijada durante todo el periodo de vigencia del contrato, y que es de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (381,69 €)/MES COCHE, más OCHENTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS (80,10 €)/MES COCHE correspondientes al 21% de IVA.
- Importe unitario por kilómetros por el concepto de "ajuste por kilometraje":
  - o Km. Exc.= 0,06342 €/km + IVA.
  - o Km. Def. = 0,05331 €/km + IVA.

**CUARTO.**- Los motivos por los que se propone la adjudicación del contrato a LEASEPLAN SA, es que es la proposición más ventajosa económicamente, y por tanto ha obtenido el mayor número de puntos en los criterios de adjudicación..



**QUINTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo. La aplicación presupuestaria donde debe imputarse el gasto es la 070 13200 20400 denominada ALQUILER VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL.

**SEPTIMO.-** Notificar la presente adjudicación a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Policía Local.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de mayo de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (18)** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medioambiente, Festejos y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Exp. PNSP 20/2015, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA PROFESIONAL DE LA MODALIDAD GENERAL PERFILES PROFESIONALES: "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR" Y "OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS", organizado por la Concejalía de Educación, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA PROFESIONAL DE LA MODALIDAD GENERAL PERFILES PROFESIONALES: "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR" Y "OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS", organizado por la Concejalía de Educación, así como del Pliego de Condiciones económico administrativas y pliego de condiciones técnicas.

**SEGUNDO.-** El valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000 €). Dicho importe se desglosa en:

- LOTE 1: "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR", por un importe de VEINTITRES MIL EUROS (23.000 €)



000028

- LOTE 2: "OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS", por un importe de VEINTITRES MIL EUROS (23.000 €)

**TERCERO.-** Convocar licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para lo cual será necesario cursar invitación, al menos, a tres empresas capacitadas para su ejecución.

**CUARTO.-** Aprobar la urgencia del procedimiento, motivado en la necesidad de iniciar el servicio en el menor plazo posible, conforme al plazo establecido en la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención, a expensas de que la subvención otorgada sea efectiva y pueda procederse a su contabilización.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de mayo de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, como Secretario doy fe del acto.

